e restador sobre razon de la quinta de las varas que a los dichos moros a
recesos e restadores fue fecha sobre lo qual el dicho arnaldos avia sey
do preso en la presyon del adelantado que agora el dicho adelantado
o el su alcalde del adelantamiento aya sacado de la presyon e dado sobre
fiadores al dicho arnaldos de pestoya e que se desia que aquel que quiera y
apesta a las mares e albufera desta dicha ciudad que si el dicho
arnaldos vuiera apesta a las dichas pesquerias que podria recresçer en el
e los dichos moros a recesos e restadores por razon de lo que sobre dicho es
algunos roydos e males e daños e muertes de omes lo qual era bien de es
cusar e por ende que pedia por merçed al dicho concejo alcalde e algunos cava
llos estuderos regidores oficiales e omes buenos que a la su merçed plugi
ese de proveer en este negoçio mas que algun mal e daño recresçiese
sobre ello e que enbiase mandar e defender al dicho arnaldos de pestoya
que a las dichas mares e albufera desta dicha ciudad no fuese apesta so
quiera pena que sobre ello le pusiese en lo qual faria razon e derecho e lo
que deuia e escusaria los dichos males e daños que por ello se podria
recresçer e el dicho concejo alcalde e algunos cavallos estuderos regidores
oficiales e omes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es e que era bien
de mandar e defender al dicho arnaldos de pestoya que a las dichas mares e al
bufera desta dicha ciudad no fuese apesta por escusar los dichos males
e daños que en el e los dichos moros a recesos podria recresçer por ende or
denaron e mandaron a bernardo pedrina e a sancho roys de sandoval e andres ca
stello jurados de la dicha ciudad que presentes eran que fuese al dicho arnal
dos de pestoya e de parte del dicho concejo le mandase e defendiese que
a las dichas mares e albufera desta dicha ciudad no fuese apesta en
pena de mill mrs de cresçibas el i de mas si algun mal e daño
resçibiese sobre ello que fuese a su culpa los quales dichos bernardo pedrina
e sancho roys de sandoval e andres castello jurados ~~[illegible]~~ que presentes
eran dixeron que eran presos de lo asi fazer e complir de que fueron presentes
testigos [illegible] notario e [illegible] rebolero vesinos de [illegible]

Que despues desto en este dicho dia los dichos bernardo pedrina e sancho
roys de sandoval e andres castello jurados sobre dichos por complir
el mandamiento a ellos fecho por el dicho concejo fueron a la posada